



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 -2017-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 17 de Octubre de 2017

VISTO:

La Nota N° 037-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial, mediante la cual se remite el Informe Técnico N° 007-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, y el Informe Técnico N° 005-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, que recomienda la donación de 36 bienes muebles dados de baja por la causal de RAEE de propiedad del PETACC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 01 de junio de 2017, y Administrativa N° 008-2017-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 25 de Setiembre de 2017 se aprueba la baja de veintitrés (23) y trece (13) bienes muebles, respectivamente, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en mérito de la Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, tiene como uno de sus objetivos, establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas al ambiente;

Que, por otra parte la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; tiene como uno de sus objetivos, el de regular el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, asimismo, el numeral 6.2.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS o EC-RS – registrados ante DIGESA o DIRESA – o a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, de fecha 12 de Octubre de 2017, la Unidad de Control Patrimonial comunicó a: ENVAK S.A.C., SAN ANTONIO RECYCLING S.A., COIPSA y COMIMTEL S.A.C., respectivamente, si se encontraban interesados en recibir en calidad de donación los equipos dados de baja indicados;

Que, mediante Documento S/N de fecha 13 de octubre de 2017, el Gerente General de la Empresa Cía. Química Industrial del Pacífico S.A. – COIPSA – Operador RAEE, comunica al





Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, el interés en aceptar los bienes dados de baja calificados como RAEE, para lo cual adjunta toda la documentación sustentatoria requerida;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 007-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, y luego de la evaluación de la documentación presentada por el Operador RAEE: Empresa Cía. Química Industrial del Pacífico S.A. – COIPSA, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reglamentaria, al encontrarse: a) Solicitud de donación debidamente sustentada; b) Copia del registro de DIGESA o DIRESA como EPS-RS o EC-RS de RAEE; c) Copia del documento de identidad del representante legal y d) el Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP u Oficina Registral;

Que, mediante Nota N° 037-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, la Jefa de Control Patrimonial, ha elevado a la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 007-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP e Informe Técnico N° 005-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, para las acciones administrativas correspondientes y de los cuales se concluye que se debe disponer la transferencia en calidad de donación de treinta y seis (36) bienes según se detalla en Anexo adjunto;

Que, señalando que los bienes a ser transferidos en calidad de donación no son útiles para el sistema educativo, por resultar muy onerosa su reparación, no sería de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha- PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Transferencia en calidad de Donación**, de treinta y seis (36) bienes muebles dados de baja por la causal de RAEE, que efectúa el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha a favor de la empresa Cía. Química Industrial del Pacífico S.A. – COIPSA, cuya descripción y valorización se detallan en el anexo adjunto al presente, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar** al Operador RAEE: Cía. Química Industrial del Pacífico S.A. COIPSA, para el recojo de los bienes.

**ARTICULO TERCERO.- Disponer** que la Unidad de Control Patrimonial, suscriba las actas de entrega – recepción con el citado donatario.

**ARTICULO CUARTO.- Transcribir** copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Empresa Cía. Química Industrial del Pacífico S.A. – COIPSA, al Órgano de Control Institucional y a la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCCHA

C.P.C. GENARO JESUS HERNANDEZ CHANCO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

OFICINA DE ADMINISTRACION  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren  
Ica - Ica